

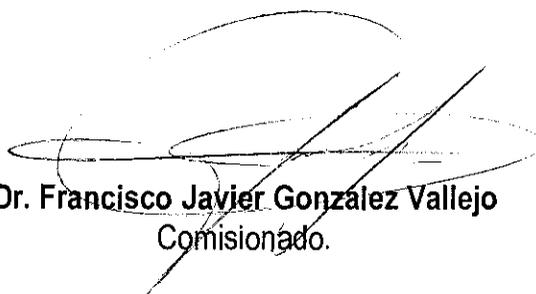
**Recurso de Transparencia 116/2015 y sus acumulados**  
**Oficio CGV/260/2016**  
**Guadalajara, Jalisco, 18 de marzo de 2016**  
**Asunto: Se notifica cumplimiento.**

**TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO DEL**  
**AYUNTAMIENTO DE HUEJÚCAR, JALISCO.**  
**Presente.**

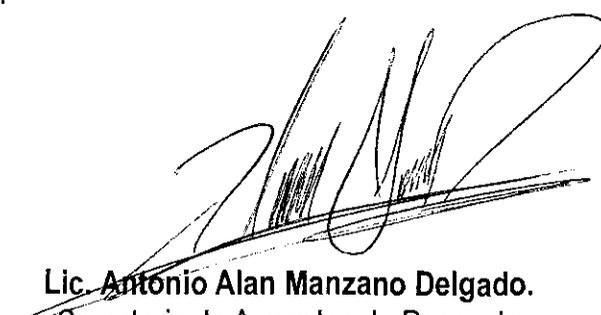
Adjunto al presente oficio en vía de notificación, copia de la determinación de cumplimiento emitida por el Pleno de este Instituto de Transparencia, el día 18 dieciocho del año 2016 dos mil dieciséis, dentro de las actuaciones del presente recurso de transparencia.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Atentamente.



**Dr. Francisco Javier Gonzalez Vallejo**  
Comisionado.



**Lic. Antonio Alan Manzano Delgado.**  
Secretario de Acuerdos de Ponencia

LASV

**Guadalajara, Jalisco. El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos del Estado de Jalisco, en la sesión ordinaria celebrada el día 18 dieciocho de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, emite el siguiente:**

### **ACUERDO:**

Mediante el cual se determina el cumplimiento o incumplimiento del sujeto obligado **Ayuntamiento de Huejúcar, Jalisco**, a la resolución dictada por este Instituto en la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 veinticuatro de junio del año 2015 dos mil quince, relativo al recurso de transparencia **116/2015 y sus acumulados 331/2015 y 405/2015** de conformidad por el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez vistas los autos que integran el expediente, y para la debida comprensión e ilustración de los motivos que llevaron a la conclusión de esta determinación, conviene destacar los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S :**

I.- Este Instituto resolvió el recurso de transparencia **116/2015 y sus acumulados 331/2015 y 405/2015** el día 24 veinticuatro de junio del año 2015 dos mil quince, declarando **fundado** el medio de impugnación y **requiriendo** al sujeto obligado: Ayuntamiento de **Huejúcar, Jalisco**, para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surtiere efectos la notificación, publicara correctamente y actualizara la totalidad de la información de los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, apercibiendo al titular del Sujeto Obligado, para el caso de no cumplir con la presente resolución, se le impondrá una amonestación pública con copia a su expediente laboral.

Dicha resolución fue notificada tanto al sujeto obligado como a los denunciantes el pasado lunes 26 veintiséis de junio del año 2015 dos mil quince, a través de medios electrónicos.

Mediante acuerdo de fecha 18 dieciocho de agosto del año 2015 dos mil quince, se tuvo por recibido el **informe en vías de cumplimiento** por el L. D. G. Mario Alberto Sandoval Nava, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Huejúcar, Jalisco mediante Oficialía de Partes de este Instituto, y se advirtió la necesidad de llevar a cabo una diligencia de inspección ocular, para verificar el cumplimiento de la publicación de información.

En ese tenor, se instruyó al Lic. Jesús Buenrostro Jiménez en apoyo de la Dirección de Investigación y Evaluación de Este Instituto para llevar a cabo dicha inspección el día 07 siete de septiembre del 2015 dos mil quince.

Dicho acuerdo fue notificado al sujeto obligado y a los denunciantes a través de medios electrónicos el día 20 veinte de agosto del año 2015 dos mil quince.

El día señalado para la Diligencia de Inspección Ocular, se reunieron el Secretario de Acuerdos de la Ponencia Instructora, Licenciado: Jesús Buenrostro Jiménez, quien presidió, certificó y dio fe de la diligencia, el Actuario de la Ponencia Instructora, el Licenciado Antonio Alan Manzano Delgado, haciendo constar la inasistencia del sujeto obligado, Municipio de Huejúcar, Jalisco. Los resultados obtenidos de dicha Diligencia, fueron asentados en el Acta que se elaboró para tales efectos.

II.- Este Órgano Colegiado emitió la **primera determinación de cumplimiento**, el día 23 veintitrés de septiembre del año 2015 dos mil quince, declarando como **incumplida** la resolución emitida en el recurso de transparencia que nos ocupa, y requiriendo nuevamente al sujeto obligado para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación, publicara correctamente y actualizara la información fundamental correspondiente a los artículos 8, y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, imponiendo una amonestación pública con copia al expediente laboral del C. Francisco Santacruz Acuña, Presidente Municipal de Huejúcar, Jalisco, apercibiéndole para en el caso de incumplir nuevamente, se le imponga una multa de 20 a 100 días de salario mínimo.

Dicho acuerdo fue notificado al sujeto obligado y a los denunciantes a través de medios electrónicos el día 30 treinta de septiembre del año 2015 dos mil quince.

III.- Este Órgano colegiado emitió la **segunda determinación de cumplimiento** el día 11 once de noviembre de 2015 dos mil quince, declarando como **incumplida** la resolución emitida, y requiriendo al sujeto obligado de la **nueva administración 2015-2018** para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación, publicara correctamente y actualizara la información fundamental correspondiente a los artículos 8, y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Mediante acuerdo emitido por la ponencia el día 20 veinte de marzo de 2016 dos mil dieciséis, se advirtió que feneció el plazo para remitir informe de cumplimiento del Sujeto Obligado, no obstante, fue debidamente notificado.

IV.- Este Órgano Colegiado emitió la **tercera determinación de cumplimiento**, el día 17 diecisiete de febrero de 2016 dos mil dieciséis, declarando como **incumplida** la resolución emitida en el recurso de transparencia que nos ocupa, y requiriendo nuevamente al sujeto obligado de la administración 2015-2018 para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación, publicara correctamente y actualizara la información fundamental correspondiente a los artículos 8, y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, imponiendo una amonestación pública con copia al expediente laboral del C. Álvaro García Salazar, Presidente Municipal de Huejúcar, Jalisco, apercibiéndole para en el caso de incumplir nuevamente, se le imponga una multa de 20 a 100 días de salario mínimo.

Dicho acuerdo fue notificado al sujeto obligado y a los denunciantes a través de medios electrónicos el día 18 dieciocho de febrero de 2016 dos mil dieciséis.

Mediante acuerdo emitido por la ponencia instructora el día 18 dieciocho de febrero del 2016 dos mil dieciséis, se tuvo por recibido el informe de cumplimiento por el Lic. Mario Alberto Sandoval Nava, Secretario General del Municipio de Huejúcar, Jalisco, consistente en 53 fojas con impresiones de pantalla certificadas para su debida valoración.

Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, con el objeto de que este Pleno determine el cumplimiento o incumplimiento por parte del Sujeto Obligado,

a la resolución emitida en el presente recurso de transparencia, el día 26 veintiséis de agosto del año 2015 dos mil quince, en los términos del artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS:

La resolución emitida por este Órgano Colegiado el día 26 veintiséis de agosto del año 2015 dos mil quince, dentro de los documentos que integran el recurso de transparencia **116/2015 y sus acumulados 331/2015 y 405/2015**, se tiene por **CUMPLIDA**, en base a las siguientes consideraciones:

En la resolución emitida en el presente recurso de transparencia se resolvió como **fundado** y **requiriendo** al sujeto obligado: **Ayuntamiento de Huejúcar, Jalisco**, para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surtiere efectos la notificación, publicara correctamente y actualizara la totalidad de la información de los artículos 8 fracción y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como para que concluido el término informara a este Instituto de su cumplimiento.

Posteriormente, en la **Primera determinación de cumplimiento** de fecha 23 veintitrés de septiembre del año 2015, se tuvo por incumplida debido a que feneció el plazo para que dicho sujeto obligado remitiera su informe de cumplimiento, apercibiendo al Presidente Municipal de Huejúcar, Jalisco de la nueva administración, para que en el caso de incumplir con la resolución se le impondrá una amonestación pública con copia a su expediente laboral.

Ahora bien, la **segunda determinación de cumplimiento** el día 11 once de noviembre de 2015 dos mil quince, se declaró como **incumplida** la resolución emitida al no presentar informe de cumplimiento el sujeto obligado. Sin embargo, al no poder señalar un responsable del incumplimiento, debido al cambio de administración Pública, se otorgó nuevamente el plazo máximo para cumplimentar a la **nueva administración 2015-2018**, apercibiéndolo para en el caso de incumplir con la publicación de información, se le imponga como medida de apremio una Amonestación Pública.

No obstante, la nueva administración fue omisa en dar cumplimiento, por lo que se tuvo por **incumplida la Tercera determinación de cumplimiento**, imponiendo como medida de apremio una amonestación pública con copia al expediente laboral al Presidente Municipal: Álvaro García Salazar, apercibiéndole para en caso de incumplir nuevamente, se le imponga una multa de 20 a 100 días de salario mínimo.

#### DETERMINACIÓN:

**PRIMERO.-** Se tiene al sujeto obligado: **Ayuntamiento de Huejúcar, Jalisco incumpliendo lo ordenado en la resolución recaída al recurso de transparencia 116/2015 y sus acumulados 331/2015 y 405/2015, 24 veinticuatro de junio del 2015.**

**SEGUNDO.-** Se requiere al sujeto obligado para que en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de esta resolución publique en su portal web la siguiente información:

**Del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:**

- En la fracción I, los incisos c), d), f), g), h), k), n).
- En la fracción III los incisos a), c) d), y f)
- En la fracción IV los incisos d) y h)
- En la fracción V los incisos d), e), f), g), j), n) ñ), r) s) t) v) w), x), y).
- En la fracción VI los incisos a), b), c), d), f), g), j), k)
- La fracción VIII

**Del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:**

- Fracciones: II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXIV, XXVI.

**TERCERO.-** Se requiere al sujeto obligado para que en el plazo de 03 días hábiles contados a partir de que hayan fenecido los 30 días concedidos en el resolutivo anterior, informe mediante oficio a este Instituto el cumplimiento de la resolución, anexando las pruebas con las que lo acredite, esto es, impresión de pantallas certificadas de su página web donde se advierta que publica la información fundamental ordenada y señalada igualmente en el resolutivo anterior.

**CUARTO.-** Se impone una amonestación pública con copia al expediente laboral al Presidente Municipal: **ALVARO GARCÍA SALAZAR**, por incumplir con la resolución y la primera y segunda determinación de incumplimiento, apercibiéndole que en caso de incumplir nuevamente con la resolución y la primera determinación de

*incumplimiento, se le impondrá una sanción económica de 20 a 100 días de salario mínimo de conformidad al artículo 117.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

Lo **cumplido** de la resolución se deriva a que el Ayuntamiento de **Huejúcar, Jalisco** realizó la publicación y actualización de lo ordenado en este recurso de transparencia, toda vez que de la revisión de las impresiones de pantalla en corroboración con los requerimientos de la Inspección ocular se acredita la publicación de los siguientes incisos:

<b>Del Artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco:</b>
Fracción I incisos c), d), f), g), h), k), n).
Fracción III incisos a), c), d), f).
Fracción IV incisos d), h).
Fracción V, incisos d), e), f), g), j), n), ñ), r), s), t), v), w), x) y).
Fracción VI incisos a), b), c), d), f), g), j), k).
La Fracción VIII
<b>Del Artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco:</b>
<b>Fracciones:</b>
II, II, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXIV, XXVI.

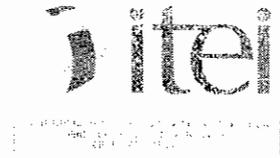
De lo anterior, se obtiene que el Ayuntamiento de Huejúcar Jalisco acató el cumplimiento total de la publicación y actualización de la información fundamental de conformidad a los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, se hace la siguiente:

### DETERMINACIÓN:

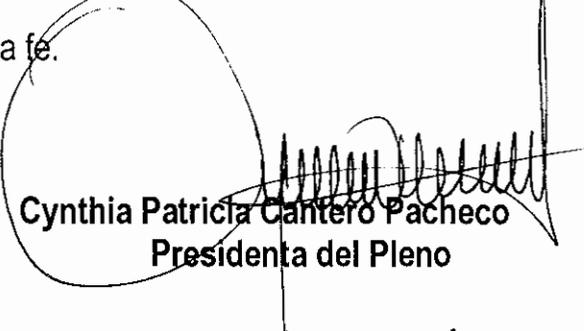
**ÚNICO:** Se tiene por **cumplida** la resolución al Ayuntamiento de **Huejúcar, Jalisco** dictada dentro del recurso de transparencia **116/2015 y sus acumulados 331/2015 y 405/2015**.

**Notifíquese;** con testimonio de la presente determinación personalmente por medios electrónicos a la parte recurrente y por oficio al sujeto obligado.



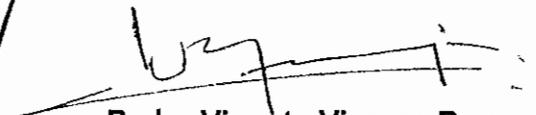
Así resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos de la Comisionada Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco y el Comisionado: Pedro Vicente Viveros Reyes.

Firman los Comisionados presentes en la Sesión del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.

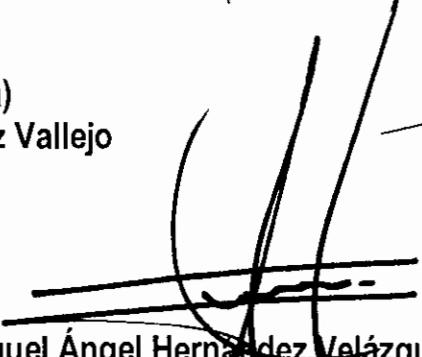


Cynthia Patricia Cantero Pacheco  
Presidenta del Pleno

(No firma por ausencia)  
Francisco Javier González Vallejo  
Comisionado



Pedro Vicente Viveros Reyes  
Comisionado



Miguel Ángel Hernández Velázquez  
Secretario Ejecutivo